



RUS N° 439-13
RAKIN N°

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1688

MEP/LOM

RANCAGUA, 10 MAR. 2014

VISTO:

La Sentencia N° 17900 de fecha 23 de septiembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 50 UTM en contra de **MOLINO KOKE SACI**, RUT N° 93.142.000-3, representada por don **LEONIDAS ROJAS VARGAS**, RUN N° con domicilio en Avenida Baquedano N° 275 (interior), comuna de Rancagua, el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por la sumariada, en el cual en lo principal solicita reconsideración a Sentencia; en el primer otrosí, acompaña documentos.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, informe de verificación de la Oficina de Rancagua del Departamento de Acción Sanitaria, el cual señala que considerando los antecedentes recabados y realizando el respectivo análisis, se concluye que el riesgo sanitario disminuyó un 100%, debido a que la empresa aplicó las medidas necesarias que evitarían un accidente similar, lo que permitió levantar la autosuspensión de faena correspondiente. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen N° 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, **MOLINO KOKE SACI**, representada por don **LEONIDAS ROJAS VARGAS** ya individualizados, en el sentido de rebajar a 5 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: RESPECTO del otrosí, se resuelve: Al Primer Otrosí, Téngase por acompañados.

TERCERO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

CUARTO: SE INFORMA al sumariado, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



NOTÉSE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 439-13